

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 096 - 2023-MPT/A

Pampas, 20 de enero de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Visto:

El Informe N° 023-2023-EOOR-GAJ/MPT, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; solicitud de Divorcio Ulterior con RUT N° 00000413-2023, de fecha 16 de enero de 2023, presentado por Teodosio Paulino Soto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en Concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica las Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, administrativa y política;

Que, mediante al artículo 7° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala: Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, mediante el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS señala: que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional Cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vinculo matrimonial. (...). Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, conforme el Numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, publicado el 29 de diciembre de 2020, modifica el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala: (...). Asimismo, una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación; concordante con la Resolución Directoral N° 370-2008-JUS/DNJ, de fecha 03 de noviembre de 2008, la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedinmientto no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 260-2022-MPT, de fecha 14 de noviembre del 2022, se resolvió declarar la Separación Convencional de los conyugues Sr. **TEODOSIO PAULINO SOTO**, identificado con DNI 40648940 y Sra. **VILMA ASTO AYUQUE**, identificado con DNI N° 43101351; por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados conyugues, suspendiendose los deberes relativos al lecho y habitacion, dejando subsistente el vinculo matrimonial; cuyo matrimonio civil fue celebrado el 12 de julio del 2014, según consta en el acta de matrimonio expedito por el jefe de registro civil de la municipalidad distrital de Acraquia;

Que, con Informe N° 023-2023-EOOR-GAJ/MPT, de fecha 23 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, en consecuencia de conformidad de lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, **DECLARESE EL DIVORCIO ULTERIOR**, entre el Sr. **TEODOSIO PAULINO SOTO**, y Sra. **VILMA ASTO AYUQUE**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, mediante el RUT N° 00000413 de fecha 16 de enero de 2023, presentado por el Sr. TEODOSIO PAULINO SOTO; identificado con DNI N° 40648940, solicita que se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de los dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 260-2022-MPT, de fecha 14 de noviembre 2022, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta comuna;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial, celebrando entre Sr. **TEODOSIO PAULINO SOTO**, con DNI N° 40648940 y Sra. **VILMA ASTO AYUQUE** identificado con DNI N° 43101351, cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad Distrital de Acaquia, Provincia de tayacaja, con fecha 12 de julio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. De la misma forma notificar a las partes y áreas pertinentes para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la oficina de informática efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

